

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO



EXPEDIENTE 28/2019 VEINTIOCHO, DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE.

LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS.

NUMERO DE ACREDITACION DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS: 00208 DOSCIENTOS OCHO

NUMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION :00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

METODO APLICADO: MEDIACION

N1-ELIMINADO 6

Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los **01 primero** días del mes de **bre del año 2019 dos mil diecinueve**, ante mí, Licenciado **ROBERTO N AVALOS** prestador del servicio de medios alternos de solución de conflictos dado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 00253 doscientos cincuenta y tres, dentro de las instalaciones del centro con numero de acreditación 00208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y siete, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO SABER**: el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO** con la comparecencia de la parte **N2-ELIMINADO 1** **Representada por su Apoderada**

N3-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara como **"LA ARRENDADORA"** y/o **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por la **N4-ELIMINADO 1**

N5-ELIMINADO 1

quien en lo sucesivo se le denominara **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, así **N7-ELIMINADO 1**

N6-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominara **"LA PARTE SOLICITANTE"** y/o **"TERCERO INTERESADO"** y en conjunto las personas que intervienen en el presente convenio final de métodos alternos como **"LAS PARTES"**.- convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes :-----

DECLARACIONES

Declaran las Partes **SOLICITANTE, COMPLEMENTARIA y FIADOR** que derivada de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromiso contenida como clausula DECIMA NOVENA del contrato de arrendamiento de fecha **numero de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del inmueble que se describe a continuación, para destinarlo específicamente a **LOCAL COMERCIAL**:-----

N8-ELIMINADO 2

--- **LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es poseedora jurídica y material del bien inmueble materia del arrendamiento.-----

--- **LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad que tienen la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---2.- Declaran las partes **SOLICITANTE, COMPLEMENTARIA y FIADOR**, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.-----

---3.- Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco .-----

---4.- Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método



alternativo y como tramite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo para el cumplimiento forzoso.

---5.- Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado tramite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente convenio.

---6.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha **01 primero de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, con

N9-ELIMINADO 2

N10-ELIMINADO 6

MÉTODOS ALTERNOS para tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 segundo y 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

---7.- declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicio y a los señalados como autorizados para que por medio de estos y en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

-----ANTECEDENTES-----

---Dado que el objeto del presente convenio es dar cumplimiento a la Cláusula compromisoria identificada como DECIMA NOVENA contenida en el contrato de arrendamiento de fecha **01 primero de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, celebrado por las partes SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA, resulta fundamental transcribir como antecedente dicho contrato de manera integral-----

-----INSERTA CONTRATO-----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

--- En esta ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día **01 del mes de diciembre del 2019** comparecen en este

N11-ELIMINADO 1

por su Apoderada Legal

N12-ELIMINADO 1

como ARRENDATARIO,

N13-ELIMINADO 1

ambos comparecientes con la finalidad de formalizar en términos de este documento el acuerdo de voluntades que, en todo caso, deberá considerarse un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, mismo que tiene su origen en los siguientes

ANTECEDENTES:

--- I. El ARRENDADOR. -manifiesta bajo protesta de decir verdad:

---a).- Que cuenta con las facultades suficientes para comparecer en este acto Y Representar

N14-ELIMINADO 1

N15-ELIMINADO 1

con la N16-ELIMINADO 70

no de Noviembre de

2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Álvaro Guzmán Merino Notario Público Titular número 126 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

--- b).-Que por sus generales es N17-ELIMINADO 22

de edad, de N18-ELIMINADO 25

ocupación Empresaria y que tiene la legitimación, facultades e interés jurídico necesario para intervenir en este acto en virtud de estar en pleno uso y goce de sus facultades jurídicas, siendo su voluntad expresa constituirse en arrendador y obligándose cumplir en forma cabal y puntual cada una de las obligaciones que se estable a su cargo en este documento.

---b).- Que en esta fecha se encuentra en posesión del inmueble objeto de arrendamiento, el cual no se encuentra afectado por litigios pendientes, reclamaciones, vicios, o evicción que puedan limitar el uso y goce del mismo.



antecedentes I, II, III y IV del capítulo de "ANTECEDENTES" de este documento) como si se insertase a la letra lo cual reconocen expresamente los interesados sin lugar a dudas, salvando desde este momento cualquier controversia al respecto vinculada a cuestiones de personalidad o legitimación bajo el argumento de no haberse obligado expresamente al no figurar su nombre o similar circunstancia.

--- SEGUNDA. **LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Los intervinientes en el presente acto son conformes por voluntad propia y libres de cualquier tipo de vicios, coacción o error, en sujetar los términos y condiciones del arrendamiento que se documenta a lo que se establece expresamente en este escrito, pero si el caso fuera que existiera alguna laguna o contradicción, entonces estarán obligados en tal caso a las regulaciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco vigente a esta fecha, o en su caso someterse a cualquiera de los de los Métodos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N22-ELIMINADO 6

DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Los comparecientes entienden que para fines de recibir cualquier tipo de notificación o aviso que deba hacerseles con motivo de los efectos o consecuencias del presente Contrato, serán utilizados los domicilios convencionales (*domicilio donde la parte tendrá por fehacientemente recibida la notificación o aviso de que se trate, con independencia de su principal asiento de hogar o trabajo, ello porque cada uno de los interesados reconoce tener la dirección que es el lugar donde pueden ser efectivamente enterados*) siguientes:

ARRENDADOR: Señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones y avisos con el presente Arrendamiento y sus consecuencias, tanto en actos judiciales y extrajudiciales, la

N23-ELIMINADO 2

ARRENDATARIO: Señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones y avisos con el presente Arrendamiento y sus consecuencias, tanto en actos judiciales como extrajudiciales, el domicilio del inmueble que es el objeto de este Contrato.

ARRENDADOR: Señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones y avisos en el presente Arrendamiento y sus consecuencias, tanto en actos judiciales como extrajudiciales, el

N24-ELIMINADO 2

NATURALEZA JURÍDICA. - Los comparecientes reconocen expresamente que este acuerdo bilateral se constituye a partir de un arrendamiento de inmueble previsto conforme las regulaciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco vigente a esta fecha, de manera que no podrá interpretarse este documento como un acto jurídico de naturaleza distinta al arrendamiento.

OBJETO. - Reconocen y acuerdan los comparecientes que el objeto materia del presente Contrato es, en el momento, exclusivamente el inmueble con características propias de Local Comercial, Ubicado en

N25-ELIMINADO 2

con cualquier otro sinónimo, se entenderá que se tiene por reproducido el objeto completo del presente Arrendamiento, mismo inmueble que las partes intervinientes tienen plenamente identificado, conocen sus características, estado de conservación actual y reconocen que se encuentra en perfectas condiciones para ser usado conforme al destino precisado, tal como se aprecia del INVENTARIO (con fotografías) que se firma por separado al momento de la entrega de posesión.

--- SEXTA. **TÉRMINOS.** - Queda establecido por los comparecientes que los términos y condiciones del arrendamiento quedan definidos, en forma obligatoria para todas las partes interesadas, conforme los siguientes lineamientos:

--- a).- **POSESIÓN.**- El Arrendatario tiene por recibida la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente Arrendamiento en calidad de poseedor derivado a título de arrendatario exclusivamente y se compromete a utilizarlo solamente con destino a **Local Comercial** en forma conjunta con sus familiares y dependientes, pero siendo el arrendatario el único titular jurídico de dicha posesión, en el entendido de las responsabilidades y obligaciones que adquiere por esta circunstancia.

--- b). **VIGENCIA.**- El término de vigencia o duración del arrendamiento objeto de este Contrato es el período de tiempo que inicia a partir del día **01 de diciembre de 2019** y concluye el día **30 de noviembre del 2020**, fecha en la que la parte arrendataria deberá devolver el inmueble de mérito al ARRENDADOR, sin pretexto alguno, salvo el caso que exista la anuencia de ambas partes (*externada por escrito firmado*) en el sentido de que se prorrogue la vigencia aludida hasta por un término idéntico al de vigencia original.

--- c). - **PRECIO.** - El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR por concepto de precio de renta respecto del inmueble arrendado, por mensualidad adelantada, los importes de dinero que se prevén a continuación:

---1.-Por cada uno de los meses comprendidos desde el día **01 de diciembre del 2019** al día **30 de noviembre del 2020** la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 MXN) más IVA, en concepto de RENTA.

PRÓRROGA DE UN AÑO DE PRORROGA. -En caso de que opere la prórroga prevista en el inciso "b)" que antecede, el ARRENDATARIO pagará por cada uno de los meses comprendidos desde el día **01 de diciembre del 2020** hasta el día **30 de noviembre del 2021** la cantidad resultante conforme el cálculo previsto en el párrafo anterior, más un monto equivalente al Índice Nacional de Precios al Consumidor (*correspondiente al promedio anual del año anterior, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publiquen las autoridades mexicanas como base de actualización*) más 2 dos puntos;

En el supuesto de que al fenecer el término de vigencia del arrendamiento o en su caso, la prórroga (de acuerdo a los términos previstos en esta cláusula), el inmueble no sea desocupado y devuelto formalmente a la parte arrendadora ni suscrito un nuevo Contrato por escrito, entonces las partes pactan de antemano que para el periodo de posesión inquilinaria fuera de la vigencia del arrendamiento o su prórroga, la renta será de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 MXN)** a cargo del ARRENDATARIO por cada uno de los meses que se comprendan en dicho termino extra-vigencia, renta que deberá ser pagada por el ARRENDATARIO por adelantado (*tres mensualidades de renta juntas cada tres meses*). En ningún caso y en ninguna circunstancia podrá entenderse lo pactado en este párrafo como una nueva prórroga ya que se trata solamente del precio y forma de pago pactados de antemano para el eventual acontecimiento aquí previsto, que será concluido durante la tramitación de procedimientos judiciales o de Arbitraje para la desocupación o el cumplimiento forzoso del presente Contrato.

FORMA DE PAGO. - El ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio del arrendamiento, conforme lo previsto en el inciso "c)" que antecede y por mensualidad adelantada (*es decir: en forma anticipada a que transcurra el mes de renta por el que se pague*) durante el transcurso de los primeros **05 días del mes**, no obstante lo anterior, el ARRENDATARIO tendrá siempre la facultad de adelantar mensualidades rentísticas a su libre decisión siempre que no existan tales adelantos el periodo de vigencia del arrendamiento, cantidad que deberá de efectuarse en un depósito bancario a la cuenta número 70113311787 de la Institución bancaria denominada BANAMEX, a nombre de "EL ARRENDADOR".

--- Queda constancia en este acto que el ARRENDATARIO entrega a favor del ARRENDADOR en abono al pago de sus obligaciones previstas en los términos del presente Contrato, los siguientes importes de dinero: -----

--- (1) La cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 MXN) más IVA, como pago de: **UN MES DE RENTA**, correspondientes al periodo de tiempo que corre del día **01 de enero de 2020** al **último de enero de 2020**.

--- (2) La cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 MXN) (exento de IVA) que constituye el equivalente a **DOS MESES DE RENTA** y se entrega en forma adicional al importe señalado en el párrafo anterior (RENTA) en concepto del **DEPOSITO EN GARANTÍA** previsto por la cláusula "DECIMA PRIMERA" de este contrato.

---(3) La parte **ARRENDADORA** está de acuerdo en dar el mes que corre del día **01 de diciembre de 2019** al día **último de diciembre de 2019** como mes de gracia (*es decir sin pago de renta*) lo anterior para que realice el ARRENDATARIO las modificaciones y adecuaciones pertinentes a sus necesidades de su negocio, en el entendido que si termina antes del mes y es abierto al público en general entonces pagar los días proporcionales al mes corriente.

--- **SÉPTIMA. CONSERVACIÓN.** - Es obligación a cargo y costo de la parte arrendataria, conservar el inmueble objeto del presente arrendamiento en buen estado material, para cuyos efectos la parte arrendataria queda obligada a permitir al ARRENDADOR o su representante el acceso al interior del inmueble periódicamente (*cada*



N26-ELIMINADO 6

dos meses) para que se realice una visita de verificación al inmueble y en caso necesario para realizar las reparaciones correspondientes.

--- OCTAVA. MEJORAS/ADECUACIONES.- Previamente a realizar cualquier proyecto se necesita expresamente por escrito el consentimiento de "EL ARRENDADOR" donde faculta y autoriza al ARRENDATARIO para que este último realice las mejoras y adecuaciones (en el interior del inmueble) que más le convengan a sus intereses con fines a un legítimo y razonable aprovechamiento del inmueble materia de este arrendamiento, siempre y cuando éstas no constituyan alteraciones físicas estructurales al inmueble (segundos pisos, modificación de los linderos perimetrales, alteración de fachada, portería, marquesina o modificación permanente de la distribución del inmueble, alteración de estado arquitectónico del inmueble) las cuales serán en beneficio del inmueble arrendado sin costo para el ARRENDADOR y en el entendido que al fenecer la vigencia del presente arrendamiento la parte arrendataria estará obligada a devolver (restituir) a favor del ARRENDADOR o sus

antes, la posesión material y jurídica del inmueble materia de este Contrato, en el mismo estado en que se recibió pero considerando las mejoras que se le realicen a la propiedad así como los trabajos de mantenimiento respectivos, éstas quedarán para el beneficio del inmueble sin generar ningún derecho de favor del ARRENDATARIO, en caso de incumplimiento de lo anterior EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR como daños y perjuicios el monto que se requiera para devolver las cosas al estado que tenían más otro tanto igual.

En caso que el ARRENDADOR necesite realizar modificaciones a la marquesina, portería o fachada esta será a cargo del último y podrá realizarlas sin el consentimiento del ARRENDATARIO.

CUOTAS CONDOMINALES. - Es obligación adicional al pago de renta y también a cargo del ARRENDATARIO, el pago de mantenimiento, cuotas condominales o de la Asociación de Colonos, servicio de recolección de basura o similares que en su caso le correspondan al inmueble, las cuales deberán ser pagadas por la parte arrendataria simultáneamente con la renta en forma mensual. En el entendido que, si sobreviene un incremento en el precio de la cuota de mantenimiento a partir de esta fecha, dicho incremento deberá ser asumido por el inquilino.

SERVICIOS.- El pago de consumo por suministro de energía eléctrica, gas, agua potable, servicio de televisión por cable, televisión satelital, alarma e Internet correspondiente al inmueble arrendado, será de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO por lo que su impago motivará también la rescisión del presente contrato. En caso de perjuicio de cumplir con las demás obligaciones de pago correspondientes a que se ha obligado y de haber desocupado el inmueble por EL ARRENDATARIO deberá mostrar los justificantes de encontrarse al día con los pagos a que se refiere esta cláusula.

EL ARRENDATARIO será responsable por el mal uso, fugas o desperdicios de dichos servicios y otros que se deriven de la ocupación y uso del inmueble.

En caso de responsabilidad de EL ARRENDATARIO el trámite de licencias de uso de suelo o cualquier otra que la requiera para su actividad, será obligación entregar copia de todas las licencias que den origen a los pagos y liquidar cualquier adeudo a fin de dar por terminado el presente contrato, caso contrario todas las obligaciones contempladas en el presente, quedaran vigentes hasta que las licencias y permisos estén finiquitados y

podan darse trámite a un nuevo arrendatario.

--- DÉCIMA PRIMERA. DEPÓSITO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones relativas a lo previsto en los términos de las cláusulas "SÉPTIMA", "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente Contrato, el ARRENDATARIO en este acto entrega a favor del ARRENDADOR en concepto de DEPÓSITO el importe de dinero equivalente a DOS MESES DE RENTA en el entendido que el importe correspondiente al DEPÓSITO EN GARANTÍA solamente será devuelto al ARRENDATARIO una vez que éste restituya el inmueble objeto del arrendamiento a favor del ARRENDADOR en las condiciones de conservación previstas y demuestre que no existe ningún tipo de adeudo por servicios o cuotas condominales ni reparación material por realizar al inmueble (a la entera satisfacción del ARRENDADOR).

--- En cualquier caso, que conforme los términos de este Contrato el precio mensual de renta o mantenimiento (Cuota Ordinaria Mensual Condominal o equivalente) se incremente o ajuste, implicará la obligación del ARRENDATARIO para complementar el importe correspondiente al DEPÓSITO aquí descrito en un plazo de 5 cinco días naturales contados a partir de la fecha en la que opere el ajuste o modificación de mérito, bajo pena de que en caso de incumplimiento deberá pagar adicionalmente la pena convencional prevista en la cláusula "DÉCIMA QUINTA" siguiente.



N27-ELIMINADO 6

---DÉCIMA SEGUNDA.RIESGOS. - Queda terminantemente prohibido para el ARRENDATARIO guardar, conservar o tener materiales altamente explosivos o inflamables en el inmueble arrendado (*ajenos a los propios del uso del inmueble como (Local Comercial)*) por lo cual será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso, será obligación estricta a cargo del ARRENDATARIO contratar un seguro por daños ocasionados por incendio o explosión, rotura a cristales, con la compañía de su elección, para garantizar la conservación patrimonial del ARRENDADOR por estos motivos imputables al ARRENDATARIO, entregando copia simple del pago como de la caratula de dicha póliza al ARRENDADOR.

---EL ARRENDATARIO entiende que EL ARRENDADOR no será responsable de los daños que sufran los bienes muebles de EL ARRENDATARIO localizadas en el inmueble, enunciativa y no limitativamente, muebles aparatos eléctricos y automóvil, cualquiera que sea su origen o la causa.

--- También se compromete expresamente el inquilino a no utilizar el inmueble para almacenar, comercializar o fumar drogas, estupefacientes, ni cualquier tipo de sustancias o materiales prohibidos por la ley, así como armas de fuego ni explosivos, en el entendido que la contravención a esta cláusula será causal de rescisión de la vigencia del arrendamiento sin responsabilidad para el arrendador.

EL ARRENDATARIO por ningún motivo no podrá tirar en el drenaje aceites, grasas o desperdicios alimenticios deberá de contratar empresas recolectoras de estos residuos a costo del ARRENDATARIO.

En caso de que por motivo de incumplimiento del inciso anterior o cualquier otra causa imputable a el ARRENDATARIO y a su personal o invitados, la autoridad cualquiera que esta fuese llegase a inmovilizar, limitar, expropiar, o extinguir el dominio de alguna manera el inmueble EL ARRENDATARIO, FIADOR Y ARRENDADOR SOLIDARIO se obligan de la manera más amplia y legal a indemnizar a EL ARRENDADOR recuperando el valor monetario a precio vigente comercial del inmueble materia de este instrumento, más los gastos procesales por su incumplimiento y defensa requerida para tales efectos.

En las causas imputables a EL ARRENDATARIO su actividad, visitas, familiares, clientes, o invitados hubiera alguna situación legal que diera lugar afectar al ARRENDADOR (sus derechos sobre el inmueble, las rentas, su salud personal o su situación jurídica, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los gastos, viáticos costas judiciales y consultas legales etc. a favor de EL ARRENDADOR de manera completa y suficiente para enfrentar cualquier situación que sea para salvaguardar los derechos DEL ARRENDADOR).

LA TERCERA. TITULARIDAD.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO subarrendar el inmueble o ceder sus derechos o comprometer la posesión del mismo bajo cualquier supuesto en favor de tercero, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que adquiere en caso de contravenir este pacto, así como la nulidad de los acuerdos que se celebren en dicho tenor, en el supuesto de que el ARRENDADOR

autorizara un traspaso EL ARRENDATARIO, este último pagara por concepto de gastos administrativos el equivalente a un mes de renta; por ningún motivo EL ARRENDATARIO no podrá instalar en el local dos giros distintos o subdividir el área arrendada.

EL ARRENDATARIO renuncia al derecho al tanto para el caso que el ARRENDADOR vaya a enajenar el inmueble sujeto todo lo anterior al procedimiento señalado en las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

---DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN LÍCITA.- EL ARRENDATARIO queda comprometido incondicionalmente a utilizar el inmueble arrendado con fines lícitos exclusivamente y queda responsable de cualquier contingencia que se pudiera materializar en el futuro bajo cualquier circunstancia relativa en contrario, inclusive con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que llegare a ocasionar en perjuicio del ARRENDADOR a quien deberá sacar a salvo y en paz en cualquier caso que pudiera presentarse por contravención a este acuerdo.

---DÉCIMA QUINTA.RESCISIÓN.-Serán casusas de rescisión (*terminación anticipada*) del termino de vigencia del presente arrendamiento, además de las previstas en el Código Civil para el Estado de Jalisco en vigor, cualquier incumplimiento grave en el que incurra el ARRENDATARIO, como por ejemplo: (1) el impago o falta de pago puntual de dos mensualidades consecutivas (renta y/o mantenimiento), (2) que el ARRENDATARIO destine el inmueble a un fin distinto al previsto con antelación, (3) conservar materiales y maquinaria peligrosos dentro del inmueble, que pongan en riesgo la conservación del bien raíz o afecten a los vecinos, (4) utilizar el inmueble para fines ilícitos, (5) permitir en cualquier forma el uso del inmueble a terceros sin el consentimiento por escrito del ARRENDADOR, (6) que alguna de la información manifestada en este acto por el inquilino y/o Fiador sea



N28-ELIMINADO 6

falsa, (7) que el inquilino o su fiador incurran en situaciones de falta de liquidez económica o sean sometidos a concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos (8) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el inquilino en los términos de este clausulado.



--- DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES intervinientes reconocen que en la concertación del presente arrendamiento ha intervenido una empresa de promoción y corretaje inmobiliario, cuyo costo es equivalente a una mensualidad de contraprestación por la ocupación del inmueble conforme se establece en este clausulado, y el costo aludido ha sido pagado, a cargo y costo de la parte ARRENDADORA por consiguiente en el caso de que el INQUILINO devuelva el inmueble materia de este contrato en forma anticipada a la conclusión del término de vigencia señalado (o antes de concluir el lapso de vigencia de la prórroga, siempre y cuando la prórroga haya iniciado su vigencia) entonces el inquilino deberá de pagar una indemnización, a favor de la parte ARRENDADORA, equivalente al importe de 3 meses adicionales a la contraprestación devengada hasta la fecha materia del inmueble.

N29-ELIMINADO 6

MA.- CONTROVERSIAS.- Acuerdan todos los comparecientes que para el caso de que alguno de los ere lugar al trámite de algún procedimiento contencioso para hacer cumplir con sus obligaciones s, entonces el omiso en el cumplimiento de las obligaciones que originen los trámites judiciales gado (con título y cédula) de su contraparte honorarios de abogados que en ningún caso serán 0,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MXP) más los gastos que se regulen en el procedimiento

TAVA. - PENA CONVENCIONAL. En todos los casos en que el ARRENDATARIO dejare de pagar alguna de las mensualidades rentísticas correspondientes al precio de la renta o alguna cuota de colonos (en el caso que proceda), es decir que no pague alguna de las mensualidades rentísticas primeros 05 días calendario de cada mes, entonces se originara a cargo del ARRENDATARIO la adicional de pagar en concepto de pena convencional la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos A, adicionalmente los impuestos que correspondan conforme a la Ley, por cada uno de los meses estos que permanezcan el retraso en el pago que corresponda, ello sin perjuicio de las demás s legales que ocasione el incumplimiento aludido tales como la rescisión.

OVENA. CLAUSULA COMPROMISORIA. - las partes en este acto manifiestan de manera libre y para efecto de prevenir una controversia futura y en caso de existir alguna controversia en la del presente contrato, se comprometen a someterse a cualquiera de los de los Métodos Alternos la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.....

-----Rubrica de su puño y letra de las partes-----
----- (TERMINA TRASCIRPCION DE CONTRATO) -----

-----CLAUSULAS-----

LA PARTE COMPLEMENTARIA, se obliga a dar cumplimiento a todas y e las clausulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como ecedente de este acuerdo de voluntades.....

En el caso de que LA PARTE SOLICITANTE por circunstancias les y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las ladas, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones n el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste.-

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumplan con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder, y en los términos del procedimiento que este convenio se desprenden.

CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden.....

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- Las partes **SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA** están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo

establecido por los artículos. De igual forma se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: ***“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”***. el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: ***“El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo tendrán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judiciales.”***

que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o revelar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual manifiestan de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA -----

LA PARTE COMPLEMENTARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la PARTE SOLICITANTE la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario del contrato y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes interesadas manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más amplia responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes gozan de los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del contrato y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN -----

LA PARTE COMPLEMENTARIA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA previstos en el presente convenio o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara en su caso demanda de ejecución forzosa, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las

causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:-----

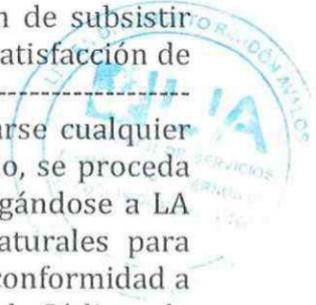
---A) Recibida la Solicitud, el juez competente examinara la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretara la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenara requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.-----

---B) En caso de que LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE COMPLEMENTARIA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por concepto gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA.

Así mismo, LA PARTE COMPLEMENTARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE .-----

---C) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE COMPLEMENTARIA únicamente un plazo de gracia de 15 días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE COMPLEMENTARIA.-----

---D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper cerraduras necesarias de



N31-ELIMINADO 6

as, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentran dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA fuera del inmueble y en caso de no encontrarse LA PARTE COMPLEMENTARIA, se procederá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE SOLICITANTE.-----

Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE COMPLEMENTARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

ARTÍCULO 7. GASTOS Y COSTAS. -----

7.-Si LA PARTE COMPLEMENTARIA da lugar a trámites judiciales o administrativos, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que con motivo de gestión de cobranza extrajudicial se aplicara el porcentaje de 10% diez por ciento del total del adeudo y para la gestión judicial de la materia se aplicara el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.-----

ARTÍCULO 8. EXTINCIÓN DE DOMINIO.-----

8.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación:-----

7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando se haya determinado la responsabilidad penal en caso de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. --- El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentara en la información que recabe el Ministerio Publico cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ellas se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en el supuesto del artículo siguiente.-----

La muerte del o de los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.-----

---Se establece BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación:-----

“Artículo 8” La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes



relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

I.- Aquellos que sean instrumentos, objeto o producto del delito; -----

II.- aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes o producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma aplicación de dos o más bienes;-----

--III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notifico a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Publico acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito;-----

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes producto la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 tutcional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.----- está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cientos y 400 bis del Código Penal Federal. -----

CLASIFICACION COMPROMISORIA. -----

CLASIFICACION PRIMERA.- Las partes se someten expresamente a los Métodos Alternos de atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a cumplir con alguna o todas las declaraciones y clausulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución ante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de servicio que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual se declara al Centro Privado con numero de acreditación 208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y así también para el caso de impugnación forzosa a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro le corresponden de conformidad con lo que se establece en el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiese corresponderles.-----

CLASIFICACION DOMICILIOS.- -----

CLASIFICACION SEGUNDA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma expresa que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un domicilio convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será válido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador del servicio autorizado para firmar el presente convenio, y que se realicen en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional -----

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 2

CLASIFICACION DE DEFINITIVIDAD.-----

CLASIFICACION DECIMA TERCERA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.-----

AUTORIZADOS:-----

---Se autoriza al licenciado ROBERTO RENDON AVALOS y/o BENJAMIN GONZALEZ JIMENEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para



tales efectos el ubicado en calle Tomas Balcázar número 1515 -A mil quinientos quince letra "A" de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco con número de teléfono 33-36-30-58-96, correo electrónico: mediación@optimaai.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expide del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

---YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:-----

N36-ELIMINADO 6

que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la otorgación del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción.

Manifiesta las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio y las cuales fueron de forma voluntaria, por lo cual reconoce no existir error, mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones legales que se darán en caso de incumplimiento de lo pactado.

Los comparecientes manifestaron:-----

---PARTE SOLICITANTE.- Manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para comparecer en este acto y representar a

N34-ELIMINADO 1

con la

N35-ELIMINADO 70

la 08 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 126 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en alguna

N37-ELIMINADO 1 N38-ELIMINADO 22 N39-ELIMINADO 25

N40-ELIMINADO 20 N41-ELIMINADO 21

N42-ELIMINADO 21 domicilio en la finca N43-ELIMINADO 2

N44-ELIMINADO 2

de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para Votar con

N45-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

---PARTE COMPLEMENTARIA.- El señor

N46-ELIMINADO 11

N47-ELIMINADO 22 de edad, N48-ELIMINADO 25

N49-ELIMINADO 20 N50-ELIMINADO 21

N51-ELIMINADO 21 en el inmueble N52-ELIMINADO 2

N53-ELIMINADO 2

Pasaporte Mexicano N54-ELIMINADO 19 la Secretaria de Relaciones Exteriores.

--- LA PARTE FIADOR y/o TERCERO INTERESADO ---

N56-ELIMINADO 1 N57-ELIMINADO 22 N58-ELIMINADO 25

N59-ELIMINADO 20 donde N60-ELIMINADO 21

N61-ELIMINADO 21 en domicilio en el inmueble materia del presente convenio.

N62-ELIMINADO 2

N63-ELIMINADO 19

Secretaria de Relaciones Exteriores.

--- Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones , al expediente del presente convenio como anexos 4 cuatro.

---VI.- leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios.

N64-ELIMINADO 6

N65-ELIMINADO 6



LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS
PRESTADOR CERTIFICADO CON NUMERO DE CERTIFICACION 000253
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES), CON NUMERO DE ACREDITACION DEL
CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 000208
(DOSCIENTOS OCHO) ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/335/2020
Expediente Centro: 28/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de diciembre del año 2019 dos mil N66-ELIMINADO 1

N67-ELIMINADO 1 carácter que se acredita mediante la escritura publica respectiva que se anexa al Convenio Final y N68-ELIMINADO 1 unión N69-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

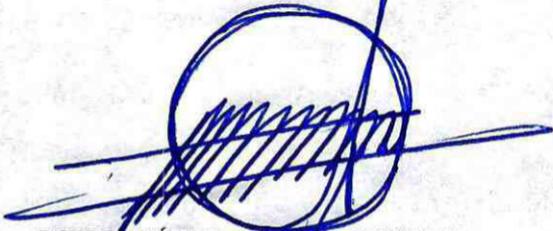
NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EGC



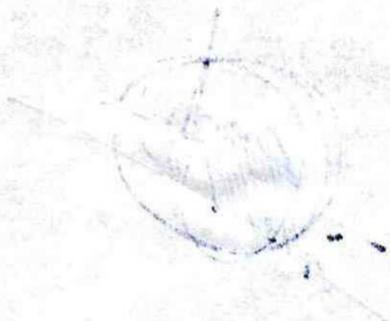
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,712
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."